

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19658** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

En cumplimiento de lo acordado en la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, celebrada el día 7 de noviembre de 2007, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

## ANEXO

### Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, en aras de continuar con la colaboración y cooperación en la atención a las situaciones de dependencia, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con las discrepancias surgidas sobre la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

1.º La Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra se reconocen mutuamente sus respectivas competencias en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.º El Gobierno de España se compromete a que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se aplicará en la Comunidad Foral de Navarra, atendiendo a la especialidad de su régimen foral, reconocido en la disposición adicional segunda de la citada Ley, en los términos establecidos en la disposición adicional primera de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

De acuerdo con lo anterior, la implantación de la Ley 39/2006 en la Comunidad Foral de Navarra se realizará con arreglo a los criterios siguientes:

a) La Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán suscribir un convenio para concretar la implantación de la Ley 39/2006 en la Comunidad Foral de Navarra atendiendo a los principios en ella establecidos, a la realidad social de Navarra y con respeto del régimen foral de Navarra.

b) La Comunidad Foral minorará la aportación que realiza al Estado en el importe que corresponda al nivel mínimo garantizado y determinado por la normativa estatal por cada beneficiario residente en la Comunidad, según su grado y nivel de dependencia. Asimismo, la Comunidad Foral participará en las dotaciones presupuestarias que destine la Administración General del Estado para atender el coste derivado de la aplicación del nivel acordado en el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas regulado en el artículo 10 de la Ley 39/2006, mediante minoración en la aportación que realiza al Estado del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente en cada ejercicio a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

c) La financiación propia de la Comunidad Foral de Navarra será, para cada año, al menos igual a la de la Administración General del Estado derivada del apartado anterior.

3.º El Gobierno de Navarra llevará a cabo los trámites necesarios para promover el desistimiento ante el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad número 2250/2007 contra determinados preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19659** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto Acceso presa Castro de Cogotas por margen izquierda y camino cierre embalse Fuentes Claras, en los términos municipales de Ávila y Cardeñosa, promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero.*

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. *Objeto, justificación y localización.*—Promotor y órgano sustantivo.—El objeto del proyecto es la construcción de una carretera que de acceso a la presa del Castro de las Cogotas por su margen izquierda y del cierre del camino de circunvalación en el embalse de Fuentes Claras, dentro de la denominada «Comarca de Ávila».

La carretera, tiene su origen en la provincial AV-804, a la altura del pk 5+000 de la misma, con una longitud de 4,6 km. Otras actuaciones incluidas en el proyecto, son el acondicionamiento del camino a la zona arqueológica del Castro de las Cogotas, cuyo origen se sitúa en la carretera de acceso a la presa en el tramo final, el vallado perimetral del yacimiento, la limpieza de los «Campos de piedras hincadas» y la construcción de un Centro de acogida de visitantes.

El cierre del camino de circunvalación del embalse de Fuentes Claras supone la continuación de la carretera ya existente que bordea la margen derecha del embalse, atraviesa la coronación de la presa y termina en la margen izquierda, bajo el puente del ferrocarril. Su longitud aproximada es de 1,3 km. y se sitúa entre este punto y el pk 0+500 de la carretera N-501 entre Ávila y Salamanca.

La realización de ambos proyectos supondrá una mejora para los accesos a ambos embalses y facilitará la visita al área arqueológica indicada. Discurre el acceso a la presa, a través de una ZEPA y LIC, pero aprovecha trazados e infraestructuras preexistentes, respeta los yacimientos arqueológicos de la zona y favorece el acceso de vehículos a los mismos y enlaza carreteras provinciales.

El Promotor y Órgano Sustantivo del Proyecto es la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

2. *Tramitación.*—El proyecto «Carretera de acceso a la Presa de Castro de las Cogotas por la margen izquierda y del cierre de circunvalación al embalse de Fuentes Claras (Ávila)», está comprendido en el apartado Proyectos de Infraestructuras del grupo 6 del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Duero remitió el 7 de febrero de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria – Resumen del proyecto, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria –resumen con fecha 24 de marzo de 2003 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones, previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

El informe elaborado a partir de las respuestas recibidas a las consultas previas fue remitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente con fecha 17 de junio de 2003.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas con fecha del 5 de diciembre de 2003 se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Duero para someter el proyecto a información pública, mediante su publicación en el BOE el 23 de febrero de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el 16 de febrero de 2004.

El Ministerio de Medio Ambiente, recibió con fecha 15 de diciembre de 2004 el Proyecto, con el Estudio de Impacto Ambiental y la copia del Expediente de Información Pública, con objeto de que se elabore la Declaración de Impacto Ambiental.

3. *Descripción del proyecto.*—El «Proyecto de carretera de acceso a la presa del Castro de las Cogotas por su margen izquierda y del camino de cierre del embalse de Fuentes Claras (Ávila)», se localiza en la provincia de Ávila. La carretera de acceso a la presa del Castro de las Cogotas se encuentra en el término municipal de Cardeñosa, mientras que los terrenos atravesados por el cierre del camino de circunvalación al embalse de Fuentes Claras pertenecen a Ávila.

En los siguientes cuadros, se indican las características de dichos proyectos.

P-1: Carretera de acceso a la Presa del Castro de las Cogotas.

Longitud total del tramo: 4.533,116 m.

Longitud de tramos rectos: 2.208,098 m.

Longitud total de tramos en curvas: 2.325,018 m.

Calzada: 6 m.

Arcén pavimentado: 1 m. a cada lado de la calzada.

Intersección con carretera AV-804: Isletas elevadas y bordillos montables.

Cunetas: Excavadas en el terreno. Con o sin cubierta de hormigón según pendiente y pasos salvacunetas.

P-2: Circunvalación Embalse Fuentes Claras:

Longitud total del tramo: 1.300 m.

Calzada: 6 m.

Arcén pavimentado: 1 m. a cada lado de la calzada.

Aparcamientos: 4 m. de anchura.

4. *Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.*—Los factores ambientales más destacables de la zona son:

La geología pertenece a la cadena herciniana del terciario completada con restos de otras estructuras, predominando los granitos, granodioritas y sienitas, así como gneises, micacitas y en los valles materiales aluviales silíceos.

La geomorfología de la zona presenta un relieve ligeramente ondulado, destacando el Cerro de las Cogotas de mayor altitud y en superficie los afloramientos rocosos redondeados característicos del Sistema Central.

La hidrología e hidrogeología: Las actuaciones contempladas en este proyecto se localizan en la cuenca del río Adaja. En la carretera de acceso a la presa del Castro de las Cogotas no aparece ningún otro cauce, tan solo existen vaguadas con cuencas de captación muy pequeñas. En el cierre del camino de circunvalación del embalse de Fuentes Claras se encuentra el arroyo del Obispo, en su desembocadura al embalse.

La litología del sustrato formada por granodioritas y rocas plutónicas, impide el almacenamiento de aguas subterráneas, tan solo favorables en las zonas de fractura que en ningún caso llegan a alcanzar niveles altos de acumulación de las mismas.

Vegetación Actual: La vegetación existente es el resultado de la relación humana con el medio, fundamentalmente con la ganadería.

En la zona atravesada por el nuevo acceso a la presa, se suceden los pastizales salpicados de encinas con escaso porte y dispersas en grupos, destacando una pequeña mancha de pino resinero («*Pinus pinaster*») en la finca «Las Cabrerías» situada al norte del trazado y alejada del mismo, en general son comunes las especies típicas del monte mediterráneo como retama, cantueso, tomillos, jara y berceo.

En el camino de cierre en el embalse de Fuentes Claras la vegetación es muy pobre en especies, reduciéndose a herbáceas típicas de eriales y pastizales abandonados. En el entorno del arroyo del Obispo, aparecen algunos pies de «*Salix*» y «*Populus*» de escasa relevancia.

Fauna: En relación con la fauna se han diferenciado tres comunidades en base a la vegetación y medio físico, que hemos agrupado como:

1. Comunidades de pastizal y áreas abiertas, 2. Comunidades de berrocales con monte bajo de encinas y 3. Comunidades fluviales ligadas a embalses.

Cada uno de los medios indicados, posee una fauna característica, que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aunque no nidifican en el ámbito del estudio, es probable la presencia ocasional de águila imperial ibérica y águila real y cigüeña negra ya que son especies que reproducen en la Z.E.P.A. «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya», con ubicación lejana al trazado.

En relación con la fauna de la zona, hay 4 especies catalogadas como vulnerables (cigüeña blanca, alcotán, tórtola común y nutria), 2 especies en peligro de extinción (cigüeña negra y águila imperial) y el resto como no amenazadas, para un total de 116 especies. Ninguna de las vulnerables o «en peligro de extinción», nidifican en la zona del proyecto.

Espacios naturales: La zona atravesada por la carretera proyectada de acceso a la presa del Castro de las Cogotas, se encuentra en el interior de la Z.E.P.A. y Lugar de Importancia Comunitaria, (LIC) «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya» con código ES0000190.

La carretera de cierre de la circunvalación al embalse de Fuentes Claras se sitúa fuera de los límites de la Z.E.P.A. descrita, teniendo su origen junto al límite sur de la misma.

Patrimonio Cultural: El Castro de las Cogotas es un yacimiento arqueológico declarado Bien de Interés Cultural, con Categoría de Zona Arqueológica, ocupa una elevación natural del terreno, de 1156 m. de altitud, con dos recintos amurallados y un camino de ronda empedrado, habiéndose encontrado en este castro, objetos de hierro, bronce y cerámica.

Según el Servicio Territorial de Cultura de Ávila, en el entorno cercano al proyecto se localizan otros 7 yacimientos arqueológicos.

5. *Análisis y selección de alternativas de alternativas.*—Durante la fase de redacción del «Proyecto de la carretera», la Confederación Hidro-

lógica del Duero, hizo un tanteo inicial de las posibles opciones de trazado, marcando como criterio general el aprovechar al máximo la red de caminos existentes en la Dehesa Boyal de Cardeñosa y que cualquier alternativa debería rebasar el cerro que alberga el yacimiento arqueológico de Las Cogotas, pudiendo hacerlo por su cara sur o por su cara norte.

La posibilidad de discurrir bordeando el cerro por el sur se descartó desde el principio debido a que la ladera termina de forma abrupta sobre el embalse y además la lámina de agua llega al pie de dicho cerro y no deja espacio para que la carretera pueda llegar hasta la presa, a menos que se invada la zona arqueológica delimitada en torno a dicho yacimiento.

Partiendo de la carretera AV-804 el trazado se ha ido ajustando a los caminos existentes, considerándose alternativas no viables las que atravesaran o quedaran cercanas a yacimientos arqueológicos (campos de piedras hincadas, necrópolis, Castro de las Cogotas, etc.).

De acuerdo con lo expuesto, durante la redacción del proyecto el promotor consideró que únicamente existía una alternativa técnicamente viable, que fue sometida a evaluación de impacto ambiental.

Durante el proceso de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, se presentó una alegación que proponía tres alternativas, que se diferencian parcialmente en el área del descenso hacia la presa.

Como consecuencia de dicha alegación la Confederación Hidrográfica del Duero ha aceptado la denominada «Alternativa Sur» propuesta por los alegantes, que tiene menor longitud en planta que la propuesta en el proyecto, y que como ha de salvar la misma diferencia de cotas presenta mayores pendientes.

El cierre del camino de circunvalación del embalse de Fuentes Claras, ha sufrido modificaciones a lo largo del proyecto, debido a la construcción de la variante de Ávila que salva el embalse mediante un viaducto, por lo que el trazado final tiene su origen bajo el puente del ferrocarril Ávila-Salamanca, y se prevé la realización de zonas de aparcamiento.

Para ambas actuaciones, la alternativa final proyectada resulta la más adecuada para cada caso, ya que aprovecha trazados y mantiene infraestructuras existentes, respeta los yacimientos arqueológicos de la zona, favoreciendo el acceso de vehículos a los mismos y comunica las carreteras existentes.

6. *Consultas previas.*—Se han recibido un total de 3 respuestas de las 21 consultas realizadas.

Los aspectos ambientales más significativos de las respuestas recibidas son los siguientes:

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa a partir del Inventario Arqueológico de Ávila, que el proyecto no parece afectar a ninguno de los yacimientos catalogados. No obstante, estima que la obra cuenta con un seguimiento arqueológico por parte de un técnico competente, en previsión de posibles restos no documentados, e indica que cualquier trabajo de este tipo, debe ser coordinado por el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Ávila. A su vez comunica que la ejecución del proyecto supondrá una mejora en las condiciones de visita pública y puesta en valor del Castro de las Cogotas.

La Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente informa favorablemente al desarrollo de este proyecto, siempre que se cumpla lo siguiente: utilización de los caminos existentes en relación al trazado que lleva a la coronación de la presa; el vallado del cercado del castro debe ser permeable al paso de la fauna silvestre; la realización de actividades recreativas, turísticas y deportivas podrán estar condicionadas entre el 1 de febrero y el 13 de agosto, en los casos que se estime oportuno, dependiendo del grado de afección que se puede ocasionar al ciclo biológico del Águila Imperial. El cierre de la carretera de circunvalación al Embalse de Fuentes Claras, está situada fuera del espacio protegido, por lo que no hay inconveniente en la realización del citado proyecto.

La relación de consultados y las respuestas recibidas han sido:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de la Conservación de la Naturaleza . . . . .	—
Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . .	—
Delegación del Gobierno en Castilla y León . . . . .	—
Confederación Hidrográfica del Duero . . . . .	—
Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León . . . . .	—
Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León . . . . .	X
Dirección del Medio Natural de la Junta de Castilla y León . . . . .	X
Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León . . . . .	—
Diputación Provincial de Ávila . . . . .	—
Asociación Española de Evaluación Ambiental . . . . .	X
Ecologistas en Acción . . . . .	—
Cátedra de Ecología de la Universidad de Salamanca . . . . .	—



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Instituto Geológico y Minero de España .....	—
A.D.E.N.A. ....	—
F.A.T. ....	—
GREENPEACE .....	—
S.E.O. ....	—
GREDOS VERDE .....	—
Colectivo Cantueso de Castilla y León .....	—
Ayuntamiento de Ávila .....	—
Ayuntamiento de Cardeñosa .....	—

7. *Alegaciones formuladas.*—La Confederación Hidrográfica del Duero, envía un documento de información pública, en el que se indica que se ha presentado una alegación al proyecto y que corresponde a los propietarios de la finca la Dehesa de Cabrerías de Arriba, afectados por la nueva carretera.

En dicha alegación se indica lo siguiente:

Alegación	Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Duero.
El trazado discurre por un Espacio LIC y ZEPa.	Sí, como indica el proyecto.
Existencia de zonas de vegetación importantes.	Las características del terreno con su rocosidad somera, no permite un desarrollo arbóreo de importancia.
Solicita malla cinegética en el recorrido.	Rechaza la petición, al no existir actualmente, y por el efecto barrera que puede producir.
Propone la «alternativa sur».	Es aceptada por la Confederación.
Uso de canteras abandonadas como vertederos de materiales sobrantes.	Esta de acuerdo y además el relleno mejorará la geomorfología y paisaje.
Evitar la tala de encinas en su finca.	La «alternativa sur» «minimiza la tala de encinas de forma considerable.
Facilitar el movimiento de fauna.	La carretera no presenta barrera para la fauna en general debido a su escasa anchura.
Tener en cuenta las afecciones por las heladas.	Es sugerencia de la Confederación, por lo que elige la vertiente sur.

Siguiendo las propuestas de la alegación, el trazado elegido denominado «alternativa sur» es perfectamente válido, en base a su menor longitud, transcurrir por una zona de menor afección sobre el número de encinas, aunque presenta mayor pendiente y movimiento de materiales y desmontes.

8. *Integración del proceso de evaluación.*—Los impactos ambientales a considerar son:

Contaminación atmosférica: la calidad del aire se alterará durante la fase de construcción por el efecto de las obras, con el aumento de la concentración de polvo y gases, el primero se minimizará por la aplicación de medidas de protección (riegos, transporte de materiales tapados, etc), y el segundo con una buena puesta a punto de la maquinaria utilizada.

En la fase de explotación, el posible aumento de la contaminación se deberá a las emisiones de los vehículos, que utilicen la carretera como ruta hacia el yacimiento arqueológico y presa.

Geología y geomorfología: Los impactos sobre las mismas, están asociadas al movimiento de tierra y de maquinaria, así como a ocupaciones del terreno y excavaciones en las zonas de préstamos, vinculadas a la etapa de la construcción y relleno de canteras abandonadas con residuos de las obras.

Vegetación: La ocupación de la superficie de la infraestructura, supone la eliminación de la vegetación existente en la misma y las emisiones de contaminantes en la fase de explotación que posibilitan alguna repercusión sobre la vida vegetal del entorno.

Fauna: La afección sobre el hábitat y la modificación de las pautas de comportamiento, pueden ser los principales impactos sobre la fauna en la fase de construcción por lo que se tendrá en cuenta el periodo de ejecución de las obras para evitar su coincidencia con la época de reproducción y se realizarán los pasos oportunos para facilitar su movilidad.

Paisaje: Se verá alterado, por la presencia de la carretera, que a su vez facilitará el acceso a zonas poco transitadas, pero que rompe en pequeña medida las cualidades de la cuenca visual.

Patrimonio cultural: En relación con el Castro de las Cogotas y de las áreas próximas, consideradas de alto valor arqueológico, la construcción de la carretera conlleva un impacto positivo de magnitud Significativa, por la facilidad de acceso a la zona, la limpieza de los «Campos de Piedras Hincadas», el vallado perimetral de toda la superficie del castro y la construcción de un Centro de Acogida de Visitantes, contribuyendo todo ello a la divulgación de este importante patrimonio cultural.

9. *Condiciones al proyecto.*—Los valores de los espacios atravesados han sido considerados en el Análisis Ambiental del Proyecto, reconociendo y valorando los impactos causados, que en ningún caso se han estimado irreversibles y se minimizarán por la aplicación de las oportunas medidas preventivas, correctoras y complementarias.

El proyecto de acceso a la Presa de las Cogotas, se lleva a cabo en un Espacio Natural, « Encinares de los ríos Adaja y Voltoya », que incluye una ZEPa y un LIC, pero las características especiales de la zona, de alta rocosidad, unido a la escasa ocupación de dicho Espacio (4,4 has.), la realización del proyecto aprovechando las infraestructuras existentes, minimizando las posibles afecciones, que en ningún caso pueden considerarse significativas, siguiendo el criterio establecido por la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, que informa favorablemente al proyecto y la observación « in situ » de la zona.

En relación con el ruido, el aumento del mismo se producirá durante la fase de construcción, y por tanto tendrá un carácter temporal. En la fase de explotación, no se esperan impactos de consideración pues la ubicación del trazado se localiza lejos de los núcleos de población.

En relación con la contaminación del aire por las emisiones de vehículos, modificará poco el estado actual, debido al número escaso de estos y a la situación de campo abierto y altitud de la zona respecto al entorno del embalse.

La vegetación ha de conservarse en general, especialmente en las áreas arboladas.

Se hará una restauración de especies arbóreas que sustituyan a las eliminadas por la realización del proyecto, en áreas convenientemente elegidas y si técnicamente es viable se realizará el trasplante de árboles afectados.

No se colocarán las áreas de acopio, maquinaria y vertedero, en las superficies arboladas o sus proximidades, ni en las márgenes del río.

Se evitarán impactos ambientales sobre la fauna y su hábitat, especialmente durante la fase de construcción, en la que se planificarán los periodos de actuación, de manera que no han de coincidir con las épocas de reproducción y se diseñarán pasos de fauna, si se estima que la infraestructura pudiera producir algún efecto barrera para facilitar su movilidad.

Con relación con las actividades recreativas, turísticas y deportivas del Embalse de las Cogotas, se seguirán las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla-León, de manera que sean compatibles dichos usos con el Plan de Recuperación del águila imperial.

Todas las infraestructuras viales serán repuestas y en ningún caso se producirá la interrupción en el servicio que prestan como consecuencia de la ejecución de las obras.

Se tomarán las medidas indicadas en la legislación vigente, con el fin de prevenir los incendios forestales.

Se evitará la contaminación de aguas y suelo, con medidas preventivas, que eviten los vertidos de tierras y sustancias contaminantes, a los cauces y suelos.

Se realizará un seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra relacionados con el proyecto, con anterioridad al comienzo de las obras por parte de un técnico competente, con el fin de detectar posibles restos no documentados en el momento de realizar los trabajos, bajo la supervisión del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las medidas protectoras, correctoras y complementarias indicadas en el apartado 6 del estudio de impacto ambiental, se incluirán en el proyecto.

Condición NFU.—En la ejecución del proyecto se deberá fomentar el uso de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos fuera de uso de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, que establece que las Administraciones Públicas promoverán la utilización de materiales reciclados de neumáticos fuera de uso y la de productos fabricados con materiales reciclados procedentes de dichos residuos siempre que cumplan las espe-

cificaciones técnicas requeridas, las cuales se establecen en la Orden Circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso, en el Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, así como en la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprobaba modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y Puentes (PG-3).

Los restos de construcción, ocuparán los huecos de las canteras abandonadas, previo acuerdo con los propietarios, con restauración superficial, con el fin de lograr la máxima integración paisajística posible.

El vallado perimetral del Cerro de las Cogotas será permeable a la fauna.

10. *Especificaciones para el seguimiento.*—El estudio de impacto ambiental incorpora en él capítulo 7, un programa de vigilancia ambiental a lo largo de tres fases, que son: previa a las obras, durante la construcción y la de explotación, así como un proyecto de restauración ambiental e integración paisajística para el seguimiento y control de los impactos; de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental; y para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas. La duración del programa tendrá una duración mínima de un año en la fase de explotación y del seguimiento sobre la fauna, de dos años.

El Promotor, dispondrá de una dirección ambiental de obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas protectoras, correctoras y complementarias, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración.

La documentación correspondiente a la vigilancia ambiental se enviará al Órgano Sustantivo.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

11. *Conclusión.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 20 de julio de 2007, formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Carretera de Acceso a la Presa del Castro de las Cogotas por su margen izquierda», aceptando la «Alternativa Sur» y del «Cierre del Camino de Circunvalación al Embalse de Fuentes Claras (Ávila)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando que se autorice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación y que dan respuesta a lo planteado en el periodo de consultas previas y alegaciones.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y se comunica al Promotor para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

